

REF.: EJECUTA ACUERDO DEL CONSEJO QUE RECHAZA LA SOLICITUD DE LA MUTUALIDAD DE CARABINEROS DE DEJAR SIN EFECTO SUSPENSIÓN DE LOS SEGUROS PROTECCIÓN DE ESPECIES, PROTECCIÓN FAMILIAR, RENTA TEMPORAL, SEGURO CONTRA INCENDIO, Y SEGURO COMPLEMENTARIO DE SALUD

SANTIAGO, 19 de diciembre de 2019

RESOLUCIÓN EXENTA N° 9058

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 1, 3 N°6, 5, 20 N° 12, 21 N°1 del Decreto Ley N° 3.538 de 1980; en los artículos 3, 15, y 17, del D.F.L. N° 251, de 1931; artículo séptimo de la Ley N° 18.660; Decreto Ley N° 1.092 de 1975, en el artículo 3° de la Ley N° 19.880; en el artículo 1° y en el Título II de la Normativa Interna de Funcionamiento del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, aprobada mediante Resolución Exenta N° 3.100 de 2019; en el Decreto Supremo N° 437 del Ministerio de Hacienda del año 2018.

CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo establecido en el numeral 12 del artículo 20 del Decreto Ley N° 3.538, de 1980, y el artículo 1 de la Normativa Interna de Funcionamiento del Consejo de esta Comisión, corresponde al referido Consejo aprobar la suspensión provisoria de operaciones de una entidad fiscalizada, y adoptar, en general, cualquier medida preventiva o correctiva que disponga la ley, en los casos en que no se cumpla con las normas necesarias para el adecuado desarrollo de tales actividades o cuando así lo requiera el interés público, la estabilidad financiera o la protección de los asegurados.

2.- Que, en virtud de lo anterior, esta Comisión mediante Resolución N°6.779 de 26 de septiembre de 2019, acordó de suspender las operaciones de los seguros distintos a los establecidos en el artículo 1° del Decreto Ley N° 1.092, de 1975, de la Mutualidad de Carabineros, desde la fecha de notificación de esa Resolución hasta la fecha de recepción de los estados financieros auditados correspondientes a diciembre 2018, sin salvedades u opinión adversa que afecte la solvencia de la entidad, y marzo y junio 2019, sin observaciones que afecten su solvencia.



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-9058-19-26504-X

3.- Que, en razón que la Mutualidad de Carabineros solicitó mediante Oficio N° 52.389 del 17 de octubre de 2019 reconsiderar la suspensión del Seguro Colectivo de Responsabilidad Civil de Conductores de Vehículos Policiales, el Consejo de esta Comisión acordó mediante Resolución N°7.517 de 5 de noviembre de 2019, dejar sin efecto, por el plazo de 120 días, la suspensión de los Seguros de Responsabilidad Civil de la Mutualidad de Carabineros, manteniéndose en todo lo demás la suspensión establecida mediante Resolución N°6.779 de 26 de septiembre de 2019.

4.- Que, la Mutualidad de Carabineros solicitó mediante Oficio N° 52.727 de 25 de noviembre de 2019, reconsiderar la suspensión del Seguro Protección de Especies Particular, Seguro de Protección Familiar, Seguro Renta Temporal, Seguro Contra Incendio, y Seguro Complementario de Salud.

5.- Que, el Consejo de esta Comisión acordó en Sesión Ordinaria N° 161 de 12 de diciembre de 2019 rechazar la solicitud de la Mutualidad de Carabineros de levantar la suspensión de las operaciones de los seguros individualizados en el número 4 precedente, manteniéndose la suspensión establecida en la Resolución N°6.779 de 26 de septiembre de 2019 y Resolución N°7.517 de 5 de noviembre de 2019. Lo anterior, por cuanto las circunstancias que motivaron la suspensión decretada se mantienen a la fecha de la presente resolución y no se acreditado por parte de la Mutualidad de Carabineros la remisión a esta Comisión de los estados financieros en los términos requeridos en el “Resuelvo” de la Resolución Exenta N°6.779.

6.- Que, en lo pertinente, el artículo 17 de la Normativa Interna de Funcionamiento del Consejo de esta Comisión señala que: *“Dichos acuerdos podrán llevarse a efecto aun cuando el acta en que deban constar no se encuentre suscrita por todos los comisionados presentes en la Sesión. Para estos efectos, se emitirá por el Ministro de Fe un certificado del acuerdo, el cual se citará en la resolución que lo formalice”*. En virtud de lo anterior, se emitió el certificado de 12 de diciembre de 2019 suscrito por el Ministro de Fe, donde consta el referido acuerdo.

7.- Que, conforme lo dispuesto en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley N° 19.880 y en el N° 1 del artículo 21 del referido Decreto Ley N° 3.538, corresponde al Presidente de la Comisión ejecutar y dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero.

RESUELVO:

1.- EJECÚTESE el acuerdo del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, adoptado en Sesión Ordinaria N° 161 de 12 de diciembre de 2019, de rechazar la solicitud de reconsideración de la Mutualidad de Carabineros de levantar la suspensión de las operaciones de los seguros de Protección de Especies Particular, Seguro de Protección Familiar, Seguro Renta Temporal, Seguro Contra Incendio, y Seguro Complementario de Salud, manteniéndose a firme la suspensión decretada por esta Comisión mediante Resolución Exenta N°6.779 de 26 de septiembre de 2019 y Resolución N°7.517 de 5 de noviembre de 2019.

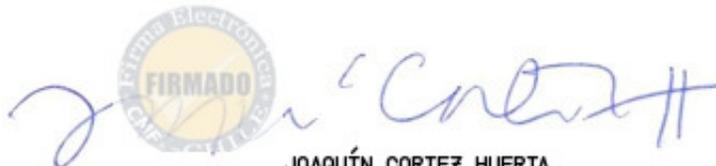
2. COMUNÍQUESE la presente resolución al Intendente de Seguros para gestionar la comunicación a la Mutualidad de Carabineros que informe lo resuelto mediante la presente Resolución.

DSSG/csc/gpv wf 1075275

Anótese, Comuníquese y Archívese.



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-9058-19-26504-X

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'J. Cortez H.', is written over a circular digital signature stamp. The stamp is yellow with a grey border and contains the word 'FIRMADO' in the center. The outer ring of the stamp contains the text 'Sistema Electrónico' at the top and 'CMF' at the bottom.

JOAQUÍN CORTEZ HUERTA
PRESIDENTE
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-9058-19-26504-X